

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

**Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0218/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad **KEISHI S.A. Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT. 800.147.565-3, concesión de aguas subterráneas para uso agroindustrial, en beneficio del predio denominado Arizona, ubicado en la comunal caribe, en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que mediante comunicación con radicado N° 1154 del 25 de febrero de 2021, la sociedad **KEISHI S.A. Y CIA S.C.A.**, presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante comunicación con radicado N° 6329 del 06 de septiembre de 2022, se solicitó cesión de los derechos y obligaciones de la presente concesión de aguas subterráneas.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 2672 del 29 de septiembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**Programa a Implementar en el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - UEAA**

El usuario no proyectó reducción de consumos para el quinquenio. Es importante resaltar que la demanda proyectada por el usuario, es decir, 101,92 m<sup>3</sup>/semana, no supera el caudal concesionado

CMR

## Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

mediante Resolución 1400-15 cual corresponde a 111.78 m<sup>3</sup>/semana (Ver Tabla 4). Las actividades que se plantean para cumplir con el caudal otorgado se describen a continuación:

ACTIVIDADES O CONSTRUCCIONES A REALIZAR	UND	META ANUAL					COSTO
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Uso de agua lluvias para lavado de pisos y aplicación de herbicidas	Und	1	1	1	1	1	-
Reparación de fugas en tuberías de abastecimiento de aguas	ML	20	10	50	40	20	\$1.200.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	Global	1	1	1	1	1	\$2.500.000
Mantenimiento de tanques sépticos	Global		1		1		\$2.400.000
<b>Total costo del Plan</b>							<b>\$6.100.000</b>

En terminos generales, el PUEAA presenta información correspondiente que cumple con el objetivo de hacer un uso eficiente y optimo del recurso hidrico garantizando su sostenibilidad; por tanto, técnicamente se considera viable aprobar el mismo.

## 6. Conclusiones

Una vez realizado el seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada para la Finca Arizona (Comunal Caribe, Municipio de Carepa); se encuentra:

- Incumplimiento del usuario con las obligaciones de la concesión otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre del 2015, en lo relacionado con el reporte de consumos de agua m<sup>3</sup>/mes de la captación del predio.
- El sistema de captación y el dispositivo de medición presenta adecuadas condiciones estructurales y de funcionamiento.

En relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentando por el usuario mediante documento Rdo. 1154-2021, se tiene que:

- Se presenta información suficiente respecto a lo establecido por la normativa (Decreto 1090/2018 – Resolución 1257/2018), para aprobar del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en beneficio de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada para la finca Arizona, localizado en la comunal Caribe del municipio de Carepa, Antioquia.

## 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se remite el presente informe técnico al área jurídica con el fin de que:

- Requiera al usuario para que, en atención a lo establecido en la Resolución No. 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre del 2015, en el Artículo Tercero:

*"...Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, deberá allegar el Reporte Mensual de Consumos de Agua ante CORPOURABA".*

El reporte podrá realizarse a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<https://tasas.corpouraba.gov.co/>), y/o allegar en medio físico a la Corporación.

- Se apruebe el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la Sociedad KEISHI S.A. Y CIA S.C.A, para la finca Arizona.
- Requiera la Sociedad KEISHI S.A. Y CIA S.C.A, para que presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Arizona.
- Revise el oficio Radicado 200-34-01.59-6320 del 06 de septiembre del 2022, referente a la entrega de contrato de cesión de derechos y obligaciones respecto a los instrumentos ambientales otorgados por COORPOURABA sobre la finca Arizona, con la finalidad de actualizar la información de representación legal y notificación al usuario.

(...)"

### Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "*De los derechos, las garantías y los deberes*", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y así mismo, que "*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

El artículo 80 de la Constitución Política, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 1437 de 2011, cuando señala en su artículo 3, que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el precitado artículo, establece que, en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

**Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico** de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

CH  
M

### Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que se procedió a evaluar la comunicación con radicado N° 6329 del 06 de septiembre de 2022, a través de la cual se elevó solicitud de cesión de derechos y obligaciones en el marco del instrumento de manejo y control ambiental que nos ocupa, de lo cual se concluyó lo siguiente:

1. La solicitud de cesión de derechos y obligaciones se encuentra suscrita por los representantes legales de cada una de las partes (cedente y cesionario), la sociedad **KEISHI S.A. Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT. 800.147.565-3 (JORGE EDWIN ARANGO ZULUAGA) y la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6 (GAUDY SILVA RUIZ)
2. En el escrito de solicitud de cesión de derechos y obligaciones se manifiesta la voluntad por cada una de las partes en adelantar la solicitud.
3. La solicitud de cesión de derechos y obligaciones es clara, toda vez que, se identificó plenamente las cada una de las partes (cedente y cesionario), así mismo, se indica que la solicitud de cesión es total.

Por otro lado y en relación al programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, allegado mediante el oficio con radicado N° 1154 del 25 de febrero de 2021, el mismo fue evaluado mediante el informe técnico N° 2672 del 29 de septiembre de 2022, en el cual se observó lo siguiente:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 1154 del 25 de febrero de 2021, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de seis millones cien mil pesos M/L (\$ 6.100.000).
- Si bien el titular del instrumento de manejo y control ambiental no estableció una meta de reducción de consumos en el marco del PUEAA presentado, según lo evidenciado técnicamente la demanda proyectada por el titular será de 101.92 m3/semana, la cual no supera el caudal concesionado.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se encuentra mérito para autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivado

### Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6.

Que, en consecuencia, a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, a la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6.

Así mismo, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 2672 del 29 de septiembre de 2022, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA –,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, así como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, a la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia de la presente cesión, la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6, será responsable ante CORPOURABA de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto y demás obrantes en el expediente 200165101-0218/2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 1154 del 25 de febrero de 2021, por la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S**, identificada con NIT. 901.388.041-6, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1400 del 21 de octubre de 2015, se hace teniendo en cuenta

CHK:  


## Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

el cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

ACTIVIDADES O CONSTRUCCIONES A REALIZAR	UND	META ANUAL					COSTO
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Uso de agua lluvias para lavado de pisos y aplicación de herbicidas	Und	1	1	1	1	1	-
Reparación de fugas en tuberías de abastecimiento de aguas	ML	20	10	50	40	20	\$1.200.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	Global	1	1	1	1	1	\$2.500.000
Mantenimiento de tanques sépticos	Global		1		1		\$2.400.000
<b>Total costo del Plan</b>							<b>\$6.100.000</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEXTO.** Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.388.041-6, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de **CORPOURABA** <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar el presente acto administrativo a las sociedades **AGROPECUARIA PAVARANDÓ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.388.041-6 y **KEISHI S.A. Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT. 800.147.565-3, a través de sus representantes legales o a quienes hagan las veces en los cargos, o a quienes estén autorizados debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de **CORPOURABA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

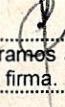
**Resolución**

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de una concesión de aguas subterráneas, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		09/11/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		09-11-2022
Revisó	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165101-0218/2015